



Al Despacho la presente acción constitucional, radicada el 22 de marzo de 2022 a la hora de las 12:30:02 p.m, tal y como se observa del Acta Individual de Reparto. Bucaramanga, 22 de marzo de 2024.

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001400-3020-2024-00217-00

El señor **CARLOS ALBERTO ANGULO** formula acción de tutela en contra del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, representado por **JANDRÉS BELTRÁN** y/o quien haga sus veces, **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** representada por **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL** y/o quien haga sus veces, el **MUNICIPIO DE GIRÓN** representada por **CAMPO ELÍAS RAMÍREZ** y/o quien haga sus veces, y el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** representada por **ÓSCAR JAVIER SANTOS GALVIS** y/o quien haga sus veces, con el objeto de que se le protejan sus derechos fundamentales a la vida, vida en condiciones dignas, salud, ambiente sano, salud de los niños, de los adultos mayores, de las madres gestantes, de los discapacitados, de las personas con morbilidades en relación a la grave afectación a enfermedades pulmonares, derecho al ambiente sano, preservación del medio ambiente sano, contaminación ambiental, aplicación inmediata del principio de precaución ambiental, además por la presunta vulneración al debido proceso y la igualdad, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Ahora, en virtud de la disposición contenida en el artículo 1º del Decreto 1834 del 16 de septiembre de 2015, que adicionó una Sección 3 al Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, teniendo en cuenta la existencia de acciones de tutela similares, que persiguen la protección de los mismos derechos fundamentales, y se encuentran dirigidas contra las mismas autoridades, se hace necesaria la remisión del expediente de la referencia al Despacho que avocó en primer lugar el conocimiento de las mismas, que en este caso, corresponde al **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA** – según su auto en el cual avocó conocimiento con fecha 22 de marzo de 2024.



Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a la norma referida, que busca asegurar la coherencia, igualdad y homogeneidad en la solución de tutelas idénticas, permitiendo su acumulación, incluso después del fallo de instancia.

Por otra parte, el accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR INMEDIATAMENTE la acción constitucional de la referencia al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, para su acumulación al proceso que allí correspondió en primer reparto, el cual ya es conocido por esa sede judicial, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1834 del 16 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta providencia por el medio más expedito al tutelante y al Juzgado.

Comuníquese y Cúmplase¹,

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 053 del 01 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31c3b79c72f55eba8001415f88f26b402e0ab379ea25e644eae8958b0f5395c**

Documento generado en 22/03/2024 03:14:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>